

Ámbitos de uso de la mascarilla

Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:



En los centros y servicios sanitarios, en farmacias y botiquines

Considerándose como tales los que se ajusten a lo dispuesto en el R.D. 1277/2003, de 10 de octubre, resulta obligatorio su uso por parte de las **personas trabajadoras, de los visitantes y de los pacientes con excepción de las personas ingresadas cuando permanezcan en su habitación.**



En centros sociosanitarios (y en particular en residencias de mayores)

No será obligatoria para residentes, pero sí para los **trabajadores y los visitantes** cuando estén en zonas compartidas. Las personas que se encuentran dentro de la institución cerrada no son la fuente de infección, a diferencia de los trabajadores y visitantes en contacto con el exterior, que pueden ser los agentes que introduzcan el virus.

Otros aspectos de interés y recomendaciones que marca el nuevo Real Decreto 65/2023, de 7 de febrero:



Se elimina el uso obligatorio en los medios de transporte

Deja de ser obligatorio el uso de mascarillas en los **medios de transporte**, si bien los operadores deberán seguir cumpliendo, conforme a los artículos 17.3 y 18 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, las medidas preventivas y de control que establezcan las autoridades sanitarias.



Excepciones al uso donde resulta obligatorio

Personas con algún tipo de **enfermedad o dificultad respiratoria** que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su **situación de discapacidad o dependencia**, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización. Así como cuando por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible.*



Uso en el ámbito Laboral

Con carácter general, **no resultará preceptivo el uso de mascarillas**. Aunque, los responsables de prevención de riesgos laborales, **de acuerdo con la evaluación de riesgos** del puesto de trabajo, **podrán definir las medidas preventivas adecuadas** que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo, **incluido el posible uso de mascarillas**, si así se derivara de la referida evaluación.



¿Para qué personas resulta recomendable su uso?

Se recomienda para todas las personas que **presentan sintomatología compatible con una infección respiratoria aguda o con una mayor vulnerabilidad ante la infección por SARS-CoV-2** que se mantenga el uso de mascarilla en cualquier situación en la que se tenga contacto prolongado con personas a distancia menor de 1,5 metros.



Otras situaciones donde se recomienda un uso responsable

En los **espacios cerrados de uso público** en los que las personas transitan o permanecen un tiempo prolongado. Asimismo, se recomienda el uso responsable de la mascarilla **en los eventos multitudinarios**. En el **entorno familiar y en reuniones o celebraciones privadas**, se recomienda un uso responsable en función de la vulnerabilidad de los participantes.

Más Información



*Recomendaciones basadas según lo dispuesto en el Real Decreto 65/2023, de 7 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.